



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
8 DE FEB / 1825

Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Tambo, 28 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por CARDENAS
PUENTE Teresa FAU 20568198272
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2026 15:34:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000080-2026-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ** Asistente Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora**, hace de conocimiento que su familiar directo (hija) se encuentra hospitalizada en la Clínica Rebagliati, desde el 25/01/2026, por ello, solicita se le conceda licencia para la asistencia por enfermedad de familiar directo (hija) a partir del lunes 26 de enero al 01 de febrero del 2026 (7 días) de acuerdo a lo que establece el artículo 30° inciso e) del Reglamento Interno de Trabajo, debiéndose de tener que es la única familiar con que cuenta su hija, adjunta formato de certificado médico Ley N° 30012. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2° dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.



Consejo Ejecutivo Distrital

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido... **Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento).** Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva

Sexto.- El artículo 30° del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber entre otros son: **f) Por asistencia en caso de tener un/a hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, ... o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo/a, ... Se concede a el/la servidor/a por máximo de siete (7) días calendario en los casos de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo/a diagnosticado/a en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida con el objeto de asistirlo/a.**

Para el uso de este beneficio, el/la servidor/a debe solicitarlo a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar con conocimiento de su jefe/a inmediato/a, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, **adjuntando el certificado médico** suscrito por el/la profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo, conforme al anexo previsto en la norma.

Además, establece que, **"El/La trabajadora social de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar debe realizar la visita social a familiar directo de el/la servidor/a en el establecimiento de salud en que se encuentre hospitalizado/a, a fin de corroborar el estado grave de salud o el accidente ocurrido, debiendo emitir el informe técnico respectivo, que forma parte del expediente del acto resolutorio".**

Séptimo.- Por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 30012 Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con **familiares directos**, que se encuentran con **enfermedad en estado grave** o terminal o **sufren accidente grave**, establece como objeto de la Ley, es otorgar licencia en casos de tener **un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave** o terminal, o que sufra accidente...,



Consejo Ejecutivo Distrital

Octavo.- Mediante Informe Técnico N° 0002-2026-TS-BS-CSJJU/PJ, emitido por la Lic. **Mayela Arizaca Cáceres**, Trabajadora Social, informa que la servidora cumple con presentar la solicitud de licencia con goce de haber por salud de familiar directo y el Certificado Médico Ley N° 30012, señalando que, el 27/01/2026, se constituyó al servicio de hospitalización de la Clínica Rebagliati, donde se encuentra hospitalizada la hija de la servidora, quien se encuentra al cuidado de su hija, brindándole el soporte emocional y social, por la situación de salud que presenta su hija.

Noveno.- Estando al informe social, al formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por la Dra. Delia Nuñez Poma, Médico Cirujano CMP 103723, quien califica como enfermedad grave el diagnóstico que obra en el referido certificado, con requerimiento de hospitalización; por lo que se encuentra plenamente acreditado lo peticionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado..., siendo necesario la hospitalización; asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración de la licencia es de hasta 07 días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende, corresponde otorgar con eficacia anticipada licencia por enfermedad grave de familiar directo (hija), **a partir del 26 de enero al 01 de febrero del 2026**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber conforme a la Ley N° 30012 a la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMÍNGUEZ** Asistente Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 26 de enero al 01 de febrero del 2026.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE
Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

